



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por CAMAYO
PAREDES Sixto Felicitoso FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Oficina General
De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.08.2026 10:44:14 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 24 de Agosto del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000213-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000036-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 18 de agosto 2026 emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N° 985-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 18 de agosto 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1298/MC, de fecha 04 de junio de 2010, se aprobó la afectación en uso a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de un área de 1,004.07 m², distribuidos en: 35.17 m² en el primer piso, y 968.90 m² en el segundo piso, que forma parte del bien inmueble denominado "Casa de Correos y Telégrafos", de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado entre los Jirones Conde de Superunda N° 166 y Jr. Camaná N° 195-199, distrito, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11160171 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral IX – Sede Lima, y registrado en el CUS N° 1291 del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatal – SINABIP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estales; a fin de que sea destinado exclusivamente para el funcionamiento del Centro de Información Inmobiliaria "Vitrina Inmobiliaria", con el objeto de difundir y promover los Programas de Vivienda "Techo Propio" y "Mi Vivienda", a través de una muestra permanente de los Proyectos Habitacionales ejecutados por el Sector Privado; así como los mecanismos financieros del que dispone el Fondo Mivivienda, el Banco de Materiales y las Instituciones Financieras Privadas, en el marco del Plan Nacional "Vivienda para Todos";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Directiva N° 0009-2025-EF-54.01, "Directiva que regula los actos de



Firmado digitalmente por TOLEDO
ARBAIZA Percy Fernando FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.08.2026 10:37:55 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **WS3WVLQ**



adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2025-EF-54.01, (en adelante, la Directiva), regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados, así como la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal a) del artículo 5° de la Directiva establece que los actos de administración son aquellos actos a favor de una entidad pública que no implican el traslado de la propiedad del bien inmueble, como la afectación en uso, entre otros, con la finalidad de destinarlo al uso público o a la prestación de algún servicio público;

Que, asimismo, el artículo 25° de la Directiva dispone que la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual una entidad o el Estado, representado por la DGA, otorga el uso de un bien inmueble de su titularidad, de un área determinada del mismo o de sus cuotas ideales, a favor de una o más entidades, según sea el caso, a título gratuito, para que lo destine a un uso público o a la prestación de un servicio público, estableciéndose en el artículo 26° de la Directiva que la afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, lo que consta en la resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000118-2026-SG/MC se aprobó la afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima – PROLIMA -, de un área total de 12,103.24 m² de superficie que comprende: sótano (2,713.97 m²), primer piso (4,129.32 m²), segundo piso (2,413.38 m²) y azotea (2,846.57 m²), que forma parte del bien inmueble denominado "Casa de Correos y Telégrafos" de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado entre los Jirones Conde de Superunda N° 170 y Camaná N° 195-199, distrito, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11160171 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral IX - Sede Lima; a fin de que sea destinado exclusivamente para el funcionamiento de actividades culturales, educativas, de interpretación y difusión del patrimonio, así como para implementar espacios para exposición, investigación, participación ciudadana y servicios orientados a la promoción, gestión y puesta en valor del citado inmueble en el Centro Histórico de Lima, excluyendo la superficie y/o área construida de la edificación actualmente afectadas en uso a favor de la Vitrina Inmobiliaria del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través del Informe N° 0000-2026-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 000036-2026-OAB-OGA-SG-TTA/MC de la Coordinación de Control Patrimonial, el cual concluye que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de la Sección Propiedades, Planta y Equipo del Anexo de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 que aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

financiera en las entidades del Sector Público; las entidades, que entregan o reciben bienes muebles e inmuebles por distintas modalidades, tales como la afectación en uso, y otras similares, realizan la evaluación del control del recurso, y los criterios de baja o reconocimiento para los elementos de PPE;

Que, en consecuencia, a efectos de dar de baja el inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11160171 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral IX - Sede Lima del Sistema Integrado de Gestión Administrativa- SIGA – del Ministerio de Cultura; y alta contable en la Municipalidad Metropolitana de Lima, se deberá emitir la resolución administrativa con los valores patrimoniales y contables, y las áreas registradas en la declaratoria de fábrica del citado inmueble, el cual comprende un área total inscrita de superficie y/o edificación 9,802.35 m², correspondiendo a la Vitrina Inmobiliaria del Ministerio Vivienda Construcción y Saneamiento un área de 1,004.07 m², distribuida en: (35.17 m²) en el primer piso y (968.90 m²) en el segundo piso; y a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima un área de 8,798.28 m² de superficie distribuida en: sótano (2,713.97 m²), primer piso (3,608.43 m²), segundo piso (2,413.38 m²) y Volado (62.50 m²);

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 0009-2026-EF/54.01; y la "Directiva que regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles de propiedad privada y disposición final de bienes inmuebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2025-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja contable del inmueble ubicado entre los Jirones Conde de Superunda N° 170 y Camaná N° 195-199, distrito, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 11160171 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral IX - Sede Lima, del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA - del Ministerio de Cultura, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 de la Sección Propiedades, Planta y Equipo del Anexo de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 que aprueba las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público; a efectos de consignar los valores contables y las áreas registradas en la declaratoria de fábrica correspondiente al citado inmueble, el cual comprende un área total inscrita de superficie y/o edificación de 9,802.35 m²; correspondiendo a la Vitrina Inmobiliaria del Ministerio Vivienda Construcción y Saneamiento un área de



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañch'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

1,004.07 m², distribuida en: (35.17 m²) en el primer piso, y (968.90 m²) en el segundo piso; y a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima un área de 8,798.28 m² de superficie distribuida en: sótano (2,713.97 m²), primer piso (3,608.43 m²), segundo piso (2,413.38 m²) y Volado (62.50 m²); conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Instituciones afectatarias del inmueble Casa de Correos y Telegrafos	Cuenta Contable		Área Ocupada (m ²)	% del Área Ocupada (m ²)	Valores contables al 31.07.2026 (S/)			
					Valor en Libros		Deprec. Acumul.	
Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) - ProLima	1501.020401	Instalaciones Sociales Y Culturales - Costo	8,798.28	89.76	3,956,426.25		1,768,766.65	
	1501.020497	Instalaciones Sociales Y Culturales - Ajuste por Revaluación				632,288.33		272,577.67
	1502.010101	Terrenos Urbano - Costo	4,027.29	96.73	1,579,167.89			
	1502.010197	Terrenos Urbanos - Ajuste por Revaluación				15,826,779.49		
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Vitrina Inmobiliaria	1501.020401	Instalaciones Sociales Y Culturales - Costo	1,004.07	10.24	227,005.98		97,861.64	
	1501.020497	Instalaciones Sociales Y Culturales - Ajuste por Revaluación				72,157.48		31,106.88
	1502.010101	Terrenos Urbano - Costo	135.96	3.27	53,312.19			
	1502.010197	Terrenos Urbanos - Ajuste por Revaluación				534,306.93		

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la gestión del alta del bien correspondiente; al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, respecto de los saldos contables de la afectación en uso del área de 1,004.07 m²; a la Oficina de Abastecimiento; a la Oficina de Contabilidad; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SIXTO FELICISIMO CAMAYO PAREDES
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN